**CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA LA FAMILIA DEL PACIENTE**

**El presente documento se constituye como documento aclaratorio del Acta de Inicio del Acompañamiento Terapeutico apartado referido a Obligaciones Familiares. Su cumplimiento es de carácter obligatorio y constituye un anexo del mismo.**

1. La familia es considerada como parte esencial del Dispositivo de Acompañamiento diseñado para su familia. Es importante que entienda que este dispositivo está compuesto por varios integrantes además de ustedes como familia y nosotros desde Teacompañamos como Servicio de Acompañamiento Terapeutico. Estos otros participantes son a saber: Equipo de Salud Tratante, Instituciones (por ejemplo, Escuela), Obra Social. Por ello es importante que cada uno entienda su rol en este dispositivo.
2. Más allá de no caber duda que la familia es la primera instancia responsable en el cuidado de su familiar acompañado, la complejidad del dispositivo requiere un respeto y cuidado del rol de cada participante. Por ello en forma breve y concreta puntualizamos ello.
3. Equipo de Salud: Constituido por los profesionales que llevan adelante las intervenciones propias de cada una de sus especialidades son quienes formulan el pedido de acompañamiento terapéutico a la familia. Ellos tienen el derecho y la obligación de indicar los objetivos del acompañamiento en cuanto a sus características de lugar, frecuencia y duración.
4. Instituciones: Por ello se entiende a las organizaciones educativas (Jardín de Infantes, Escuela) u otros (como Hospitales de Día) que brindan las actividades de integración social para el paciente.
5. Obra Social: La participación de las mismas permite la financiación del Servicio de Acompañamiento Terapeutico requerido por el Equipo de Salud.
6. Agencia de Servicio de Acompañamiento Terapéutico (Teacompañamos): Brinda los servicios de Selección del AT y su Supervisor, elabora los documentos contractuales que permiten dar seguridad legal a la actividad del AT. Elabora en forma de Plan de Acción la solicitud del Equipo de Salud en términos de objetivos y actividades del AT para su acompañado. El supervisor asignado tiene como función asesorar y orientar al AT en sus actividades y mantener una comunicación fluida con las necesidades de los otros integrantes del Dispositivo: Equipo de Salud, Familia y Obra Social.
7. TE ACOMPAÑAMOS (Psicomedios Servicios de Salud Mental S.R.L.) Servicio de Acompañamiento Terapeutico es una agencia de carácter privada, independiente de los servicios sociales. Cuando el financiamiento del servicio recae sobre una obra social se realizan los acuerdos pertinentes para cada caso.
8. Tanto los ATs como los Supervisores mantienen una relación contractual con TEACOMPAÑAMOS (Psicomedios Servicios de Salud Mental S.R.L.) específico para cada acompañamiento terapéutico.
9. Dado el carácter singular del vínculo del AT con su paciente como con las particularidades referidas a la contratación del AT no se contemplan los reemplazos temporarios de los mismos. Cumplidas 48 horas de suspensión del servicio por ausencia del AT, la organización está en condiciones legales de rescindir su contratación y reemplazarlo por otro profesional.
10. Dada la complejidad del dispositivo y las mutuas interdependencias de todos los participantes del mismo es esencial que la comunicación fluya en forma asertiva, clara y segura. Por ello el profesional receptivo de toda la comunicación es el Supervisor. En el caso puntual de la familia es conveniente que se mantengan el contacto para todas las necesidades del dispositivo en contacto con el supervisor. En caso de no lograr un resultado satisfactorio se pueden comunicar con el Gerente General de TE ACOMPAÑAMOS Lic. Hugo Amengual (+54 9 291 4149933)

  FIRMA FAMILIAR